



- ORDENANZA N° 1501/09 -

VISTO:

El Expediente N° 916 generado a requerimiento del Señor DAL SANTO Oscar Luis, con fecha de 23 de Julio de 2004, bajo Registro N° 1326, en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La solicitud de terreno para emprendimientos turísticos, según Nota de fecha 6 de Septiembre de 2004, bajo Registro N° 1764 de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 6 de Septiembre de 2004, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a un emprendimiento de tipo turístico;

Que el DEM, a través de la Oficina Técnica de Catastro, le manifiesta la existencia de dos lotes, identificados como Lote 4 y 5 de la Manzana B3, ubicado en la Zona VI, reservada para emprendimientos turísticos, por los que el peticionario presta debida conformidad;

Que debido a las características de los lotes en dicha zona, el particular proyecta emplazar en aquel lugar un conjunto de cabañas que consta de cuatro unidades agrupadas de a dos para prestación de servicio turístico;

Que la localidad de Andacollo se establece como Centro de Recepción y Distribución de la actividad turística productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en crecimiento y por lo tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar, mediante la figura de COMODATO, al señor OSCAR LUIS DAL SANTO, DNI N° 12.608.164, dos fracciones de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece las Ordenanzas N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: Los mencionados terrenos se encuentran ubicados en la Zona VI, identificados como Lote 4 Matricula Catastral N° 01-20-50-7693, y Lote 5 Matricula Catastral N° 01-20-50-7493, de la Manzana B3, cuyas superficies totalizan 783,39 metros cuadrados, según consta en plano de mensura Expediente N° 3796-2163/05, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la instalación de un complejo de cabañas que consta de cuatro unidades agrupadas de a dos para prestación de servicio de alojamiento turístico.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98, 512/00 y 518/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 648.-

Prof. CEFERINA DEL PILAR FUENTES
CONCEJAL C.N.V.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



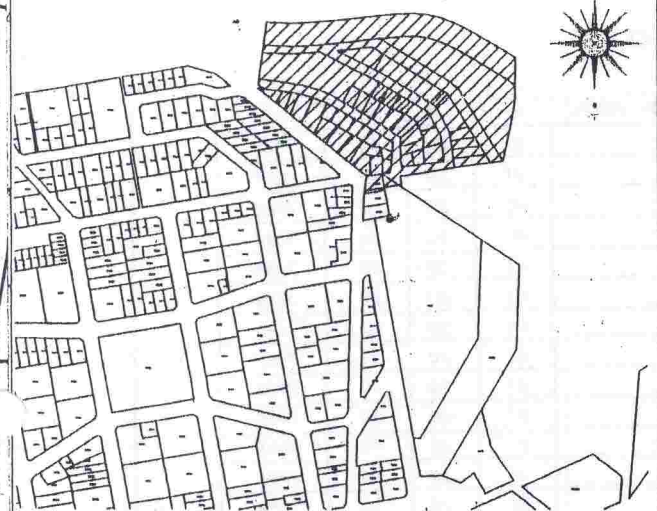

- ORDENANZA N° 1501/09 -
- ANEXO -

OBJETO:

MENSURA PARTICULAR CON DIVISION, UNIFICACION Y REDISTRIBUCION PARCELARIA DE LOS LOTES A, A1 Y PARTE DE LA CALLE LOS BOLILLOS DESAFECTADA POR ORDENANZA Nro 964/04 Y EL REMANENTE LOTE 24 " SUPERFICIE SIN SUBDIVIDIR DE LA RESERVA PARA EL PUEBLO DE ANDACOLLO "

PROPIEDAD DE:

PROVINCIA DEL NEUQUEN (Remanente Reserva del Pueblo)
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO (Lote A, A1 Y PARTE CALLE LOS BOLILLOS)

| | |
|---|--|
| <p>MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN 01-20-50-5788 (LOTE A) 01-20-50-7082 (LOTE A1) 01-RR-003-1964 (RTE. RESERVA AND.)</p> | <p>VALUACION FISCAL</p> |
| <p>ANTECEDENTES</p> <p>LEGALES:</p> <p>TECNICOS: Expte. 2318-0105/80 Expte. 2756-6885/02 Expte. 2318-4917/92 Expte. 2318-0103/80</p> | <p>INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD</p> <p>-Matricula 314-Minas (Lote A) -Matricula 1007-Minas (Lote 4 y parte de calle el torreon sin inscripcion segun P*2318-0105/80) -T*93 F*378 Fca.484 Año 1960 (Rte.Reserva Andac.)</p> |
| <p>CROQUIS DE LOCALIZACION FUERA DE ESCALA</p>  | <p>PROPIETARIO</p> <p><i>[Signature]</i> Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL Ministro de Producción y Turismo D.N.I. 12.605.091 Dom. Belgrano N°398 - Nqn</p> <p><i>[Signature]</i> ALBERTO, MARTINEZ D.N.I. 12.648.581 Director Provincial de Tierras Dom. Belgrano N°398 - Nqn</p> <p><i>[Signature]</i> SANDÓVAL, VICTOR E. INTENDENTE ANDACOLLO D.N.I. 14.336.800 Domicilio: Jaime de Nevaes y Nahueve</p> |
| <p>OBSERVACIONES</p> <p>19-06-2006. se corrigió en Planilla de Registro de Superficies para la Redistrib. Parcelaria Mza B1, la seccion de la Matricula catastral.</p> <p><i>[Signature]</i> REYES JESUS DAMIAN Agrimensor - Mat. 282</p> |  |
| <p>NEUQUEN DICIEMBRE 2004</p> <p><i>[Signature]</i> REYES JESUS DAMIAN Agrimensor - Mat. 282</p> <p><i>[Signature]</i> JESUS DAMIAN REYES AGRIMENSOR MATRICULA PROFESIONAL AGR-282 TEL: 02948-421527- CHOS M.</p> | <p><i>[Signature]</i> Agrim. Judith Dubreuil MAT. PROF. 181 AGRIM. (LEY 708) Control y Registrac. de Mensura DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL</p> <p><i>[Signature]</i> Agrim. Roberto Dalva Mat. Prof. 25 Agrim. Ley 708) DIRECTOR REGISTRACIONES DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL</p> <p>Lamina 1 de 2</p> <p>EXPTE.3796-2163/05</p> |



